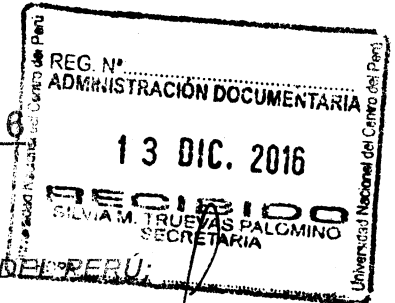


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0943-R-2016



Huancayo, 12 DIC 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Informe N° 01331-2016-OGAL/UNCP presentado el 27 de setiembre 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00284-2015-0-1501-JR-LA-02.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, mediante Sentencia n° 0360-2015, contenida en la Resolución N° 09 de fecha 16 de noviembre 2015, el Segundo Especializado de Trabajo Huancayo, ha resuelto declarar infundada la demanda interpuesta por David Fidel Castro Huamán, contra la UNCP y ordena su archivamiento definitivo del proceso de desnaturalización de contrato de trabajo y pago de beneficios sociales;

**Que**, con Sentencia de Vista S/N contenida en la Resolución N° 12 de fecha 15 de marzo 2016, el Superior de Grado resuelve declarar nula la Sentencia N° 0306-2015 de primera instancia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 16 de noviembre 2015 que declara improcedente la demanda principal y acumulada interpuesta por David Fidel Castro Huamán contra la UNCP y dispusieron que el Juez de la causa se renueve el acto procesal afectado con el vicio y emita nuevo pronunciamiento;

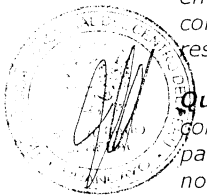
**Que**, con Sentencia de Vista N° 0166-2016 contenida en la Resolución N° 15 de fecha 06 de mayo 2016, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, declara fundada en parte la principal y la acumulada interpuesta por David Fidel Castro Huamán sobre desnaturalización de contrato de trabajo y pago de beneficios sociales y ordena que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/ 72,957.66, además el pago de intereses legales por los conceptos de gratificaciones legales, CTS, escolaridad, vacaciones no gozadas, indemnización vacacional y reintegro de remuneraciones, además incluye el pago por la suma de S/10,560. 92 por concepto de CTS, que la UNCP deberá depositar en la entidad bancaria a elección del demandante en ejecución de sentencia; además de ordenar que la UNCP cumpla con registrar al accionante en la planilla de remuneraciones bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

**Que**, con Resolución N° 18 de fecha 14 de julio 2016, se resuelve requerir a la demandada con cargo a la programación del pliego presupuestario del presente año, o en su caso poner a conocimiento del juzgado

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, contenida en la Resolución N° 15 (sentencia) que dispone el pago de S/ 72,957.66 además del pago de intereses legales por los conceptos de gratificaciones legales, CTS, escolaridad, vacaciones no gozadas, indemnización vacacional y reintegro de remuneraciones, además incluye el pago por la suma de S/ 10,560.92 por concepto de compensación por tiempo de servicios, que la UNCP deberá depositaren la entidad bancaria a elección del demandante en ejecución de sentencia; asimismo, con Proveído N° 246-2016-OGAL/UNCP se pronuncia por que se emita resolución rectoral en el extremo solamente para el pago de S/ 72,957.66 soles, del demandante y de esa manera dar cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, para luego ser incluido en el cronograma de pagos del mes de diciembre 2016; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





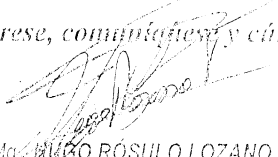
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCIÓN N° 0943-R-2016

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO** al **MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 15 de fecha 06 de mayo 2016, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado especializado de Trabajo de Huancayo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de compensación de tiempo de trabajo, derecho vacacional, gratificaciones legales reintegro de remuneraciones y escolaridad, a favor de **David Fidel Castro Huamán**, la suma de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 (S/ 72,957.66) SOLES**.
- 2° **DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR